

RESOLUCIÓN No. 1017

(16 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública IDARTES-LP-005-2020”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 6 de 2020, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística entre otras dependencias.

Que el referido Acuerdo señala que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; adicionalmente señala entre otras funciones la de gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.

Que la Resolución 544 del 30 de junio de 2020, *“por la cual se adoptó la plataforma estratégica Instituto Distrital de las Artes –IDARTES”*, señalo en su artículo 2° los Objetivos estratégicos dentro de los que destacamos para el presente estudio previo los siguientes: 4.1. *Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas,*

RESOLUCIÓN No. 1017

(16 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública IDARTES-LP-005-2020”

creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente”(…)

“4.3. Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales”(…)

“4.17. Desarrollar una red de recursos y asistencia técnica, logística y de seguridad, para la realización de actividades y muestras artísticas y de cultura científica, de alta calidad, de pequeño, mediano y gran formato, con perspectivas locales y ambientales altamente adaptables a las necesidades de cada una de las dependencias del instituto”(…)

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, la entidad cuenta con varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local, así como la transformación de la red de Equipamientos Culturales de la entidad.-

Que en este orden de ideas, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7585: *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*, articulado con el propósito 01: *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”* y el programa 21: *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”* del Plan Distrital de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.

Que el proyecto 7585 se enmarca dentro de un nuevo contrato ciudadano que concibe al arte como fundamental como centro de la Creación y la Vida Cotidiana de los ciudadanos desde los enfoques territorial, poblacional, diferencial y de género, dirigiendo sus acciones hacia la garantía de los derechos culturales, teniendo en cuenta las distintas realidades sociales y culturales y las diversas manifestaciones de las prácticas artísticas y sus dimensiones de apropiación, circulación, creación, formación e investigación, en una ciudad intercultural, incluyente y contemporánea en la que se transforman imaginarios y patrones culturales. Su Objetivo General busca promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales.

Que el proyecto en comento se estructuró por componentes, siendo de especial relevancia el componente: *“Circulación de las artes y la cultura”* cuya descripción corresponde a: *“Actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.”*

RESOLUCIÓN No. 1017

(16 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública IDARTES-LP-005-2020”

Que el IDARTES tiene a su cargo los escenarios culturales del Distrito tales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Centro Cultural al Aire Libre la Media

Torta, Teatro al Parque, Planetario de Bogotá, La Casona de la danza, la Cinemateca Distrital, Galería Santafé entre otros escenarios donde se desarrollan actividades de circulación, formación y creación artística (programa CREA y NIDOS) en los cuales la entidad atiende las disposiciones nacionales y distritales expedidas en relación con la realización de espectáculos públicos.

Que el IDARTES, acorde con su misionalidad debe atender la puesta en marcha y ejecución de los programas que integran el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*, en este sentido para el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de sus funciones el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES proyecto dentro de su agenda la realización de las presentaciones artísticas y eventos de ciudad en espacios convencionales y no convencionales, así como eventos, en los escenarios ya citados y actividades académicas a desarrollarse a través de las experiencias artísticas, formación de escuela y la ciudad.

Que es necesario indicar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, y la declaración realizada por la Organización Mundial de la Salud – OMS, que dio lugar a la consideración del mismo como pandemia, así como disposiciones normativas expedidas por la Presidencia de la República de Colombia y la Alcaldía Mayor de Bogotá tendientes a controlar el avance de los potenciales contagios, la Entidad se acoge a todos lineamientos y directrices gubernamentales y distritales para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que a la fecha el IDARTES, contempló el desarrollo de diferentes actividades, en cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 207 del 21 de septiembre de 2020 *“ Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID -19) en el período transitorio de nueva realidad”*, la Resolución 433 del 28 de agosto 2020, *“Por medio de la cual se levantan las restricciones señaladas en el artículo primero de la Resolución 199 del 6 de abril de 2020, modificado mediante Resolución 411 del 24 de agosto de 2020”*, la Resolución N° 1462 del 25 de agosto de 2020 *“ Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID 19, se modifican las Resoluciones N° 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones, prórroga que se extendió hasta el 30 de noviembre de 2020 y el Decreto N° 1168 “ Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual”*, decreto este que fue prorrogado en su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2020 a las 00:00 a.m.

RESOLUCIÓN No. 1017

(16 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública IDARTES-LP-005-2020”

Que no obstante lo anterior, la entidad atenderá las disposiciones que en materia de bioseguridad y atención de la emergencia sanitaria, se encuentren vigentes a la celebración del contrato y las que sean expedidas por el gobierno nacional y distrital sobre esta materia y de manera particular las asociadas a la realización de espectáculos públicos y en ese mismo sentido también se requerirá lo pertinente al proponente seleccionado como resultado del proceso de selección que se apertura.

Que en este orden de ideas, analizada la pertinencia y oportunidad de acuerdo con la necesidad que se requiere satisfacer por la entidad, el IDARTES requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica para: Contratar el alquiler del equipo e insumos de producción técnica, montaje, desmontaje, para la ciudad de Bogotá, requeridos para la realización de actividades, eventos y producciones desarrolladas por el IDARTES y/o en los que haga parte en el distrito capital, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del covid-19; para las presentaciones artísticas y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que este haga parte, en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2024

Que de acuerdo a lo anterior resulta conveniente para la Entidad, adelantar **UN PROCESO DE LICITACION PUBLICA** para la celebración del contrato, cuyo objeto se cita en párrafo anterior.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día **29 de septiembre de 2020** se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. IDARTES-LP-005-2020**

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1017

(16 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública IDARTES-LP-005-2020”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. IDARTES-LP-005-2020**, con el objeto de **“Contratar el alquiler del equipo e insumos de producción técnica, montaje, desmontaje, para la ciudad de Bogotá, requeridos para la realización de actividades, eventos y producciones desarrolladas por el Idartes y/o en los que haga parte en el distrito capital, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y con los protocolos y normas dispuestos para la atención de la emergencia sanitaria del covid-19”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **LICITACION PUBLICA No. IDARTES-LP-005-2020**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de licitación, el día **16 de octubre de 2020** y como fecha de cierre el día **28 de octubre de 2020**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **LICITACION PUBLICA No. IDARTES-LP-005-2020** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.450.000.000), INCLUIDO IVA, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista**, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3743	Inversion	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 1.450.000.000

RESOLUCIÓN No. 1017

(16 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública IDARTES-LP-005-2020”

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección, se encuentran debidamente publicados y podrán ~~deben~~ ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **LICITACION PUBLICA No. IDARTES-LP-005-2020**.

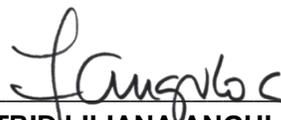
ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

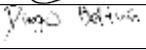
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 16 - Oct - 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de la Artes
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Diego Beltran - Contratista OAJ	
	Daniela Ruiz - Contratista OAJ	
	Henry Quiroga - Contratista OAJ	
	Heidy Martinez - Contratista OAJ	